



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1836/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1836/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Coyoacán



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El particular solicitó diversos requerimientos de información relacionados con la acción social “Coyoacán contigo, contra el desempleo”.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El particular se inconformó por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta de la Alcaldía Coyoacán.

De conformidad con el precedente INFOCDMX/RR.IP.1790/2024 votado el 22 de mayo de dos mil veinticuatro.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

Palabras clave: Modificar, Programas sociales, Alcaldía, Desempleo, personas beneficiarias, auditorías, información incompleta.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia Órgano Garante	de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Coyoacán
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1836/2024

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Coyoacán

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1836/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Coyoacán**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud citada al rubro, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El diecisiete de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresada de manera oficial el diecinueve de marzo, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074124000678**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Para fines estadísticos y de transparencia necesito saber lo siguiente:

¹ Colaboró Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² Todas las fechas se entenderán por 2024, salvo precisión de lo contrario.

Desde que entro el Alcalde Giovanni Gutiérrez a la fecha se han dado diferente Acciones y Programas como: “COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO” “COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO”

“COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO” desde que año fue propuesto. Solicito se me de por este medio los Padrones de Beneficiarios de estas Accione, que NO se me mande una liga para buscarlo. De todos los años que a estado esta Acción o programa.

“COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO” esta Acción o Programa desde cuando se implementó, asimismo, **solicito se me de por este medio los Padrón de Beneficiarios de estas Acciones**, que NO se me mande una liga para buscarlo. De todos los años que a estado esta Acción o programa. Ahora bien, teniendo la base de datos de los padrones de estas Acciones y Programas **solicito tenga a bien hacer un cruce de información y se genere un solo listado de las personas que se repiten o coinciden en nombre y apellido hasta marzo de 2024**, esto con la finalidad de saber cuántas personas tienen la fortuna de poder repetir en estos programas que son muy solicitados.

Quisiera que se me explique **cómo es el procedimiento de dar de baja un beneficiario llamado facilitador y dar de alta a otro me imagino que hay lista de espera, la cual solicito por este medio se me de una copia simple via electrónica para saber que persona sigue al salir** por alguna situación y tener la seguridad que por derecho quien seguirá y **si no es así que se me diga como o de donde sale el siguiente candidato suplir la vacante.**

Solicito se me diga cuantas personas hay en lista de espera que cumplieron con todo pero ya no alcanzaron lugar, y se me facilite el nombre del siguiente beneficiario que seguiría. Solicito me den los nombre de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de las mismas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2024 y los nombres de quienes los suplieron. Solicito me den los nombre de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de las mismas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2023 y los nombres de quienes los suplieron.

Solicito me den los nombre de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de las mismas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2022 y los nombres de quienes los suplieron.

Solicito se me manden todos y cada uno de los oficios de los años que menciono en líneas anteriores que se mandan al área administrativa correspondiente para solicitar la baja y la alta de cada beneficiario esto con el fin de que no se le genere un pago a alguien que ya no esta.

Se me brinde la solicitud original de incorporación a la Acción 2022 copia simple vía electrónica de todas y cada una de las solicitudes que se recibieron de las que fueron aceptadas y las que no también, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión publica como marca la Ley de Datos Personales. Se me brinde la solicitud original de incorporación a la Acción 2023 copia simple vía electrónica de todas y cada una de las solicitudes que se recibieron de las que fueron aceptadas y las que no también, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión publica como marca la Ley de Datos Personales.

Se me brinde la solicitud original de incorporación a la Acción 2024 copia simple vía electrónica de todas y cada una de las solicitudes que se recibieron de las que fueron aceptadas y las que no también, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión publica como marca la Ley de Datos Personales. [...][Sic.]

Información complementaria

Adicionalmente **requiero todas y cada una la Cédula de identificación de aptitudes 2022** en donde tambien encontraremos los resultados de la entrevista de los beneficiarios, se me de en copia simple vía electrónica, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión publica como marca la Ley de Datos Personales.

Adicionalmente requiero todas y cada una la Cédula de identificación de aptitudes 2023 en donde tambien encontraremos los resultados de la entrevista de los beneficiarios, se me de en copia simple vía electrónica, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión publica como marca la Ley de Datos Personales.

Adicionalmente requiero todas y cada una la Cédula de identificación de aptitudes 2024 en donde tambien encontraremos los resultados de la entrevista de los beneficiarios, se me de en copia simple vía electrónica, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión publica como marca la Ley de Datos Personales.

Tal como se observa lo anterior es necesario solicitar **el informe de actividades de todos y cada uno de los facilitadores que se tienen en este Programa 2024**, de los meses enero, febrero, marzo, en copia simple vía electrónica, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión publica como marca la Ley de Datos Personales.

En consecuencia, **de lo anterior solicito que con el Padrón de Beneficiarios oficial se me haga una lista en donde contenga el nombre de la persona, que tipo de facilitador es, en que área esta de la alcaldía, quien es su jefe directo y cuanto es su apoyo económico que percibe mensualmente.**

Quiero saber que logros, beneficios o mermas tuvo dicha Acción o Programas "COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO" "COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO" en comparación de un año a otro o las veces que fue empleado el mismo, con números y graficas para un mayor entendimiento.

De todos los años que a estado esta Acción o programa.

Hechas las consideraciones anteriores **en los lineamientos en su punto 16 con base en el artículo 42 de Ley de Desarrollo para el Distrito Federal. Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación respectiva cumpliendo la argumentación de la norma si se llevó a cabo cabalmente.** De las Acciones y Programas "COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO" "COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO"

Finalmente, para concluir estas Acciones o Programas **fue auditada por algún Órgano Interno de Control y si fue asi que observaciones se generaron y como**

se subsanaron las mismas, solicito la documentación al respecto para mayor evidencia.

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- Anexó documental correspondiente a tres fojas útiles, referente a la solicitud de información antes descrita.

2. Respuesta. El quince de abril, previa ampliación de plazo, el sujeto obligado a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT notificó al particular mediante el oficio **ALC/DGAF/SCSA/0465/2024** de fecha dos de abril, signado por la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración y Enlace con la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

[...]

Al respecto, de conformidad con las funciones y atribuciones dentro del Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán con número de registro MA-32/071022-COY-1239C6D, de esta Dirección General de Administración y Finanzas y las Unidades Administrativas que la conforman, no cuentan con dichas funciones y/o atribuciones relacionadas con la solicitud de información, por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 200** de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere dirigir su petición a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien en su totalidad puede brindar atención a lo solicitado por el ciudadano.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 7 y 219 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

“Artículo 7.- Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección a que esta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega”.

“Artículo 219.-Los sujetos obligados entregaran documentos que se encuentran en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procuraran sintetizar la información”.

Finalmente le reitero que esta Subdirección a mi cargo, es únicamente el enlace para recabar la información requerida, misma que obra en el área correspondiente, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

- Anexó el oficio **DGDSFE/SCSDSFE/316/2024** de fecha diez de abril, signado por el Subdirector de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

En atención a las solicitudes de acceso a la información pública con folio No. **092074124000678**, a nombre de **MAYORAL**, quien requiere:

"...Desde que entro el Alcalde Giovanni Gutiérrez a la fecha se han dado diferente Acciones y Programas como: "COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO" "COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO" "COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO" desde que año fue propuesto.
Solicito se me de por este medio los Padrones de Beneficiarios de estas Accione, que NO se me mande una liga para buscarlo. De todos los años que a estado esta Acción o programa.
"COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO" esta Acción o Programa desde cuando se implementó, asimismo, solicito se me de por este medio los Padrón de Beneficiarios de estas Acciones, que NO se me mande una liga para buscarlo. De todos los años que ha estado esta Acción o programa..."

Por lo anterior, se remite copia del oficio No. **ALC/DGDSFE/SPS/0178/2024**, signado por la Lic. Vanessa Jocelyn Uribe Mejía, Subdirectora de Política Social, en el cual precisa la información solicitada.

[...][Sic.]

- Anexó el oficio **ALC/DGDSFE/SPS/178/2024** de fecha veintiséis de marzo, signado por la Subdirectora de Política Social, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

Al respecto, se informa:

- 1) "COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO" fue propuesto únicamente para el ejercicio 2022.
- 2) Se adjunta el padrón de beneficiarios de la acción social COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO 2022.
- 3) "COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO", fue implementado desde el ejercicio 2022.
- 4) Se adjunta el padrón de beneficiarios de la acción social COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO ejercicio 2022, 2023; por lo que corresponde al ejercicio 2024, el padrón de beneficiarios se encuentra en proceso de creación, el cual conforme a los plazos establecidos en la Ley de Desarrollo Social, será publicado a más tardar el 15 de marzo de 2025.
- 5) Respecto al listado de las personas que se repiten o coinciden en nombre y apellido se hace de conocimiento que la información solicitada no se detenta como la requiere el peticionario; por lo que no es posible atender este punto; lo anterior, con fundamento en el artículo 219 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

6) Con referencia al procedimiento de dar de baja y alta a un beneficiario y a la lista de espera, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO, la baja de un beneficiario procede en los siguientes casos:

- No cumplir con las actividades del programa.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a este Programa Social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario incurra en actos de violencia o faltas de respeto, o alguna conducta inapropiada.

Para lo cual el área a la que se encuentra asignado realiza el aviso correspondiente y se procede a la incorporación de aquellos que se encuentren en lista de espera; para el programa 2024, a la fecha no existe lista de espera.

7) Respecto al punto "Solicito se me diga cuantas personas hay en lista de espera que cumplieron con todo, pero ya no alcanzaron lugar y se me facilite el nombre del siguiente beneficiario que seguiría, se le hace de conocimiento que para el programa 2024, a la fecha no existe lista de espera".

8) Con referencia a los nombres de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de estas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2024 y los nombres de quienes los suplieron, se le hace de conocimiento que a la fecha no se han realizado bajas en el programa 2024.

9) Respecto a los nombres de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de estas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2023 y los nombres de quienes los suplieron, se hace de conocimiento lo siguiente:

Baja	Razón	Titular del área de asignación	Alta
María Teresa Baeza Zamora	Solicitud del Beneficiario	Biol. Emilio Lauro Castro Lozano	Casilda Martha Vazquez Del Valle
Irma Reséndiz Cruzlu	Solicitud del Beneficiario	Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Salvador Reyes García

Araceli Platanares Escutia	Solicitud Beneficiario	del	Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Carina Alvarez Morales
Guadalupe Perea Rodríguez	Solicitud Beneficiario	del	Biol. Emilio Lauro Castro Lozano	Maria Nayeli Orozco Avila
Merle Valeria Araiza Guillén	Solicitud Beneficiario	del	Erick Giovanni Espinoza Varela	Zaira Dominguez Castro
Ricardo Reyes Casarrubias	Solicitud Beneficiario	del	Lic. Salvador Bernardo Miranda López	Enriqueta Zamorano Díaz
Marco Antonio Domínguez Martínez	Solicitud Beneficiario	del	Biol. Emilio Lauro Castro Lozano	Shekinah Torres Tellez
Víctor Manuel Hernández Plata	Solicitud Beneficiario	del	Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Alejandro Amaro Lopez
Ytta Mejía Jiménez	Solicitud Beneficiario	del	Erick Giovanni Espinoza Varela	Manuel Fernando Ramos Lopez
Alessa Renata Mota Velasco Delgado	Solicitud Beneficiario	del	Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Maria Eugenia Garcia Vargas
César Garduño González	Solicitud Beneficiario	del	Biol. Emilio Lauro Castro Lozano	Angelica Anaíd Santiesteban Ovando
Edgar Eduardo Galaz Jiménez	Solicitud Beneficiario	del	Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Mariana Cruz Zepeda
José Gabriel Ramos Martínez	Solicitud Beneficiario	del	Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Daniel Martinez Gutierrez
Karina Gutiérrez Rosas	Solicitud Beneficiario	del	Mtra. Hilda Soto Trujillo	Norma Angelica Morales Torres
Karina Jocelyn Martínez Mayo	Solicitud Beneficiario	del	Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Irma Garcia Vargas
Michelle Merari Gordillo Becerra	Solicitud Beneficiario	del	Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Yolanda Aldegunda Flores Huerta
Samuel De Jesús Pardo Hernández	Solicitud Beneficiario	del	Biol. Emilio Lauro Castro Lozano	Ivonne Vanessa Suarez Rico
Susana Rico Ávalos	Solicitud Beneficiario	del	Biol. Emilio Lauro Castro Lozano	Francisco Javier Sanchez Marcelo
Jeny Pérez Córdoba	Solicitud Beneficiario	del	Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Martha Alejandra Patiño Sanchez
Fatima Inaya Cheang Silva	Solicitud Beneficiario	del	Biol. Emilio Lauro Castro Lozano	Jessica Garcia Estrada

10) Con referencia a los nombres de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de estas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2022 y los nombres de quienes los suplieron.

Se hace de conocimiento que durante el ejercicio 2022, no hubo baja de beneficiarios.

11) Respecto a los oficios de los años que menciono en líneas anteriores que se mandan al área administrativa correspondiente para solicitar la baja y la alta de cada beneficiario, se le hace de conocimiento que la información que requiere no se detenta como la requiere el peticionario; por lo que no es posible atender este punto; lo anterior, con fundamento en el artículo 219 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA

Prof. [illegible]

No obstante la información no se detenta como la requiere el peticionario (números y gráficas), por lo que no es posible atender este punto; lo anterior, con fundamento en el artículo 219 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

15) En referencia al cumplimiento de lo establecido en el apartado 16 de los Lineamientos de Operación se informa que se llevó a cabo la determinación de los indicadores establecidos en los Lineamientos.

16) Y finalmente respecto a si la acción social fue auditada que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, dicha información deberá ser solicitada a la Unidad Administrativa que genera la información.

[...][Sic.]

- Anexó documental correspondiente a diecisiete fojas útiles, referente al Padrón de Beneficiarios de la Acción Social “Contra el Desempleo Coyoacán Contigo” Ejercicio 2022, el cual para mayor certeza se muestra la primer foja útil:

[...]



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO

**PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL
"CONTRA EL DESEMPLEO COYOACÁN CONTIGO" EJERCICIO 2022**

BENEFICIARIO	EDAD	GÉNERO	UNIDAD TERRITORIAL		BENEFICIO OTORGADO	ALCALDÍA
ADRIANA HERNANDEZ RAMIREZ	42 años	MUJER	03-061-1	PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	\$30,000.00	COYOACÁN
ADRIANA TOVAR NERIA	45 años	MUJER	03-012-1	SAN FRANCISCO CULHUACAN	\$30,000.00	COYOACÁN
AGRIPINA ORTIZ COLIN	53 años	MUJER	03-060-1	PEDREGAL DEL MAUREL RINCONADAS LAS PLAYAS	\$30,000.00	COYOACÁN
ALAN GUILLERMO FERNANDEZ HERNANDEZ	20 años	HOMBRE	03-078-1	SANTA CATARINA	\$30,000.00	COYOACÁN
ALAN ROBERTO MENDOZA REYES	24 años	HOMBRE	03-061-1	PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	\$30,000.00	COYOACÁN
ALBERTO PEREZ LOPEZ	58 años	HOMBRE	03-001-1	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	\$30,000.00	COYOACÁN
ALDAIR ROCHA RODRIGUEZ	19 años	HOMBRE	03-048-1	LOS CEDROS	\$30,000.00	COYOACÁN
ALDO MARTINEZ ALANIS	20 años	HOMBRE	03-027-1	EMILIANO ZAPATA	\$30,000.00	COYOACÁN
ALEJANDRA YOSSELIN RAMIREZ REYES	23 años	MUJER	03-068-1	PUEBLO SANTA URSULA COAPA	\$30,000.00	COYOACÁN
ALEJANDRO MORALES MENDIOLA	38 años	HOMBRE	03-012-1	SAN FRANCISCO CULHUACAN	\$30,000.00	COYOACÁN
ALESSANDRA MARISOL MANRIQUEZ JUAREZ	23 años	MUJER	03-061-1	PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	\$30,000.00	COYOACÁN
ALEXANDRA PRADO ROSALES	19 años	MUJER	03-068-1	PUEBLO SANTA URSULA COAPA	\$30,000.00	COYOACÁN
ALEXEIS EDUARDO TORRES PERALES	20 años	HOMBRE	03-001-1	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	\$30,000.00	COYOACÁN

ALFREDO VAZQUEZ LOPEZ	51 años	HOMBRE	03-059-2	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO NORTE	\$30,000.00	COYOACÁN
ALICIA JOSELYN LOPEZ HERNANDEZ	36 años	MUJER	03-003-1	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	\$30,000.00	COYOACÁN
ALINE DANIELA SANTIAGO VICTORIA	24 años	MUJER	03-002-1	AJUSCO NORTE	\$30,000.00	COYOACÁN
ALLAN ENRIQUE MILLAN RODRIGUEZ	33 años	HOMBRE	03-073-1	ROMERO DE TERREROS	\$30,000.00	COYOACÁN
ALMA MARGARITA LOPEZ CONTRADO	51 años	MUJER	03-003-1	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	\$30,000.00	COYOACÁN
ALMA REBECA RICO ORTIZ	30 años	MUJER	03-068-1	PUEBLO SANTA URSULA COAPA	\$30,000.00	COYOACÁN
ALMA ROCIO GOMEZ QUIROZ	38 años	MUJER	03-059-2	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO NORTE	\$30,000.00	COYOACÁN
ALMA ROSA AGUILAR MORALES	56 años	MUJER	03-025-1	COPIILCO UNIVERSIDAD	\$30,000.00	COYOACÁN
ALMA ROSA BERNAL MORALES	53 años	MUJER	03-020-1	CHURUBUSCO COUNTRY CLUB	\$30,000.00	COYOACÁN
ALONDRA JOSELYN CERVANTES MORALES	21 años	MUJER	03-059-2	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO NORTE	\$30,000.00	COYOACÁN
AMERICA GABRIELA SERRANO RODRIGUEZ	37 años	MUJER	03-027-1	EMILIANO ZAPATA	\$30,000.00	COYOACÁN
ANA CAROLINA PIÑA ALVAREZ	33 años	MUJER	03-059-2	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO NORTE	\$30,000.00	COYOACÁN
ANA LAURA GARFIAS MADRIGAL	32 años	MUJER	03-027-1	EMILIANO ZAPATA	\$30,000.00	COYOACÁN
ANA LAURA MARTINEZ ALBERTO	26 años	MUJER	03-002-1	AJUSCO NORTE	\$30,000.00	COYOACÁN
ANA MANGAS TELLEZ	46 años	MUJER	03-012-1	SAN FRANCISCO CULHUACAN	\$30,000.00	COYOACÁN
ANA MARIA LANDA ESCUDERO	38 años	MUJER	03-003-1	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	\$30,000.00	COYOACÁN
ANA MARIA OVALLE HERNANDEZ	61 años	MUJER	03-028-1	EDUCACION	\$30,000.00	COYOACÁN
ANA MARIA SALVADOR REYES	41 años	MUJER	03-012-1	SAN FRANCISCO CULHUACAN	\$30,000.00	COYOACÁN

[...][Sic.]

- Anexó documental correspondiente a cinco fojas útiles, referente al Padrón de Beneficiarios Acción Social “Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo” Ejercicio 2022, el cual para mayor certeza se muestra la primer foja útil:

[...]



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO

PADRÓN DE BENEFICIARIOS ACCIÓN SOCIAL “COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO” EJERCICIO 2022

NOMBRE COMPLETO	EDAD	GÉNERO	UNIDAD TERRITORIAL		BENEFICIO OTORGADO	ALCALDÍA
ADÁN REYNOSO ROGEL	60	MASCULINO	03-059-3	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO SUR	\$21,000.00	COYOACÁN
ADRIANA GARCÍA GORDILLO	54	FEMENINO	03-063-1	PRADO CHURUBUSCO	\$36,000.00	COYOACÁN
ADRIANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	49	FEMENINO	03-012-1	SAN FRANCISCO CULHUACAN	\$27,000.00	COYOACÁN
AGUSTÍN MARTÍNEZ PACHECO	55	MASCULINO	03-002-1	AJUSCO NORTE	\$36,000.00	COYOACÁN
ALEIDA FERNANDA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	27	FEMENINO	03-008-1	BARRIO NIÑO DE JESUS	\$27,000.00	COYOACÁN
ALEJANDRA FLORES MANCILLA	35	FEMENINO	03-067-1	PUEBLO DE LOS REYES	\$36,000.00	COYOACÁN
ALEJANDRA SELENÉ HERNÁNDEZ GÓMEZ	53	FEMENINO	03-098-1	VILLA COYOACAN	\$21,000.00	COYOACÁN
ALEJANDRA YESENIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	21	FEMENINO	03-098-1	VILLA COYOACAN	\$21,000.00	COYOACÁN
ALEJANDRO ALMAZÁN CUADROS	64	MASCULINO	03-012-1	SAN FRANCISCO CULHUACAN	\$27,000.00	COYOACÁN

ALEJANDRO ARTURO ÁVILA GONZÁLEZ	54	MASCULINO	03-006-1	AVANTE	\$36,000.00	COYOACÁN
ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	36	MASCULINO	03-001-1	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	\$27,000.00	COYOACÁN
ALESSA RENATA MOTA VELASCO DELGADO	19	FEMENINO	03-030-1	EL CARACOL	\$27,000.00	COYOACÁN
ALEXA SÁNCHEZ CUÉ	25	FEMENINO	03-016-1	UH CANAL NACIONAL LA VIRGEN	\$21,000.00	COYOACÁN
ALEXIA VARGAS VALENCIA	24	FEMENINO	03-056-1	PARQUE SAN ANDRES	\$21,000.00	COYOACÁN
ALFREDO MOCTEZUMA DUARTE	70	FEMENINO	03-057-1	PASEOS DE TAXQUEÑA	\$27,000.00	COYOACÁN
ALICIA PÉREZ GUTIÉRREZ	41	FEMENINO	03-059-3	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO SUR	\$21,000.00	COYOACÁN
ANA CECILIA GUTIÉRREZ REYES	40	FEMENINO	03-019-1	CIUDAD JARDIN	\$36,000.00	COYOACÁN
ANA KAREN RAMÍREZ BARAJAS	33	FEMENINO	03-046-1	LA CANDELARIA	\$21,000.00	COYOACÁN
ANA LAURA MEJÍA PEÑA	35	FEMENINO	03-059-3	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO SUR	\$27,000.00	COYOACÁN
ANA PAOLA PORTER GONZÁLEZ	23	FEMENINO	03-003-1	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	\$27,000.00	COYOACÁN
ANDREA KAREN CEDILLO RODRÍGUEZ	31	FEMENINO	03-077-1	SAN PABLO TEPETLAPA	\$21,000.00	COYOACÁN
ÁNGEL EDUARDO PÉREZ ESQUIVEL	28	MASCULINO	03-003-1	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	\$21,000.00	COYOACÁN
ÁNGEL GABRIEL MIRAMONTES NAVA	20	MASCULINO	03-055-1	NUEVA ORDAZ	\$36,000.00	COYOACÁN
ANGÉLICA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	24	FEMENINO	03-046-1	LA CANDELARIA	\$21,000.00	COYOACÁN
ANNABEL SOLANO AYALA	49	FEMENINO	03-026-1	DEL CARMEN VIVEROS DE COYOACAN	\$21,000.00	COYOACÁN
ARACELI PLATANARES ESCUTIA	49	FEMENINO	03-001-1	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	\$36,000.00	COYOACÁN
ARMANDO TONATIUH OLVERA DUEÑAS	45	MASCULINO	03-059-3	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO SUR	\$27,000.00	COYOACÁN
ARTURO OCAMPO RAMÍREZ	32	MASCULINO	03-067-1	PUEBLO DE LOS REYES	\$21,000.00	COYOACÁN
AYDEE CUEVAS MONTES DE OCA	42	FEMENINO	03-080-1	SANTA URSULA COAPA EL HUESO INFONAVIT UNIDAD HABITACIONAL	\$27,000.00	COYOACÁN
BÁRBARA BEATRIZ JIMÉNEZ MORENO	49	FEMENINO	03-059-3	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO SUR	\$27,000.00	COYOACÁN
BETSABE MANRIQUE RODRÍGUEZ	40	FEMENINO	03-067-1	PUEBLO DE LOS REYES	\$27,000.00	COYOACÁN
BLANCA ESTELA CARMONA GAONA	35	FEMENINO	03-074-1	SAN DIEGO CHURUBUSCO	\$36,000.00	COYOACÁN
CARLA FERNANDA RAMOS LÓPEZ	24	FEMENINO	03-085-1	UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	\$36,000.00	COYOACÁN
CARLOS ALBERTO PENILLA DELGADO	31	MASCULINO	03-050-1	LOS GIRASOLES I Y II EX EJIDO SANTA URSULA COAPA	\$21,000.00	COYOACÁN
CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	52	MASCULINO	03-059-3	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO SUR	\$27,000.00	COYOACÁN
CELINA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARQUÉZ	50	FEMENINO	03-097-1	VIEJO DE EJIDO SANTA URSULA COAPA	\$21,000.00	COYOACÁN
CHARLYN GONZÁLEZ PADILLA	28	FEMENINO	03-001-1	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	\$27,000.00	COYOACÁN
CINTHYA JIMÉNEZ SUÁREZ	31	FEMENINO	03-084-3	CTM CULHUACAN ZONA III	\$21,000.00	COYOACÁN
CINTIA QUIRÓZ RIVERA	32	FEMENINO	03-002-1	AJUSCO NORTE	\$21,000.00	COYOACÁN
CLAUDIA LORENA PÉREZ SILVERIO	35	FEMENINO	03-084-3	CTM CULHUACAN ZONA III	\$21,000.00	COYOACÁN

[...][Sic.]

- Anexó documental correspondiente a seis fojas útiles, correspondiente al Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo” Ejercicio 2023, el cual para mayor certeza se muestra la primer foja útil:

[...]

**PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL
"COMUNIDAD SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA, COYOACÁN CONTIGO" EJERCICIO 2023**

NOMBRE DE LAS ESTANCIAS BENEFICIARIAS	EDAD	GENERO		UNIDAD TERRITORIAL	APOYO OTORGADO	ALCALDIA
ADAN REYNOSO ROGEL	61	HOMBRE	03-059-1	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ADRIANA GARCÍA GORDILLO	54	MUJER	03-001-1	ADOLFO RUIZ CORTINES	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ADRIANA ROMERO GARIBAY	55	MUJER	03-001-1	ADOLFO RUIZ CORTINES	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ADRIANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	49	MUJER	03-012-1	SAN FRANCISCO CULHUACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALAN GUILLERMO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	20	HOMBRE	03-001-1	ADOLFO RUIZ CORTINES	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALAN ROBERTO MENDOZA REYES	24	HOMBRE	03-061-1	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALDO MARTÍNEZ ALANIS	20	HOMBRE	03-010-0	BARRIO LA MAGDALENA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALEIDA FERNANDA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	27	MUJER	03-059-1	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALEJANDRA FLORES MANCILLA	35	MUJER	03-001-1	ADOLFO RUIZ CORTINES	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALEJANDRA RUIZ NUÑEZ	31	MUJER	03-059-1	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALEJANDRA SELENE HERNÁNDEZ GÓMEZ	53	MUJER	03-059-1	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALEJANDRA YESENIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	21	MUJER	03-002-1	AJUUSCO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALEJANDRA YOSELIN RAMÍREZ REYES	23	MUJER	03-068-1	PUEBLO DE SANTA ÚRSULA COAPA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALEJANDRO AMARO LÓPEZ	27	HOMBRE	03-045-1	JOYAS DEL PEDREGAL	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALEJANDRO ARTURO ÁVILA GONZÁLEZ	54	HOMBRE	03-002-1	AJUUSCO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALEJANDRO MENDOZA GONZÁLEZ	56	HOMBRE	03-061-1	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALEXANDRA PRADO ROSALES	19	MUJER	03-068-1	PUEBLO DE SANTA ÚRSULA COAPA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALEXIA VARGAS VALENCIA	24	MUJER	03-018-1	CARMEN SERDAN	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALFREDO BELMONT OCAMPO	50	HOMBRE	03-067-1	LOS REYES	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALFREDO MOCTEZUMA DUARTE	70	HOMBRE	03-002-1	AJUUSCO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALFREDO VÁZQUEZ LÓPEZ	51	HOMBRE	03-059-1	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALICIA JOSELYN LÓPEZ HERNÁNDEZ	36	MUJER	03-001-1	ADOLFO RUIZ CORTINES	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALICIA PÉREZ GUTIÉRREZ	41	MUJER	03-059-1	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALICIA ZAMUDIO VANEGAS	51	MUJER	03-025-1	COPILCO UNIVERSIDAD	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALINE DANIELA SANTIAGO VICTORIA	24	MUJER	03-002-1	AJUUSCO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALLAN ENRIQUE MILLAN RODRÍGUEZ	33	HOMBRE	03-061-1	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALMA MIREYA CORDOBA QUEZADA	38	MUJER	03-084-2	CTM VI CULHUACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALMA REBECA RICO ORTIZ	30	MUJER	03-068-1	PUEBLO DE SANTA ÚRSULA COAPA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ALMA ROCIO GÓMEZ QUIROZ	38	MUJER	03-059-1	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
AMALIA RODRÍGUEZ BARRERA	57	MUJER	03-012-1	SAN FRANCISCO CULHUACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
AMANDA CAROLINA CAPULA RODRÍGUEZ	49	MUJER	03-075-1	ROMERO DE TERREROS	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
AMÉRICA JIMENA PALAU GONZÁLEZ	19	MUJER	03-061-1	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANA CAROLINA PIÑA ÁLVAREZ	33	MUJER	03-059-1	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANA CECILIA GUTIÉRREZ REYES	41	MUJER	03-059-1	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANA DANIELA VARGAS VALENCIA	19	MUJER	03-056-1	PARQUE SAN ANDRÉS	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANA KAREN RAMÍREZ BARAJAS	33	MUJER	03-061-1	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANA LAURA MEJÍA PEÑA	35	MUJER	03-059-1	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANA LUISA CERÓN CONTRERAS	48	MUJER	03-018-1	CARMEN SERDAN	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANA MANGAS TÉLLEZ	46	MUJER	03-029-1	EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CULHUACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANDREA HERNÁNDEZ BONILLA	31	MUJER	03-014-1	CAMPESTRE CHURUBUSCO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANDREA JARDÓN NAVARRO	22	MUJER	03-061-1	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANDREA KAREN CEDILLO RODRÍGUEZ	31	MUJER	03-077-1	SAN PABLO TEPETLAPA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANDREA LIZETTE VALVERDE RAMÍREZ	24	MUJER	03-012-1	SAN FRANCISCO CULHUACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANDREA VALLADARES VELÁZQUEZ	50	MUJER	03-002-1	AJUUSCO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANDRÉS ADRIAN BARRÓN RAMÍREZ	30	HOMBRE	03-101-1	PEDREGAL DE CARRASCO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANEL SÁNCHEZ ESPINOZA	47	MUJER	03-083-2	INFONAVIT CULHUACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ÁNGELA GARCÍA REYES	23	MUJER	03-061-1	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ÁNGELA SÁNCHEZ LOBATÓN	46	MUJER	03-002-1	AJUUSCO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ÁNGELES BERENICE FABIAN MENDOZA	44	MUJER	03-029-1	EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CULHUACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANGÉLICA ANAÍD SANTIESTEBAN OVANDO	32	MUJER	03-046-1	LA CANDELARIA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANGÉLICA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	24	MUJER	03-001-1	ADOLFO RUIZ CORTINES	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANGÉLICA LETICIA PONCE MEJÍA	63	MUJER	03-001-1	ADOLFO RUIZ CORTINES	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANGÉLICA MARIANA VILCHIS TÁDEO	22	MUJER	03-091-1	UH PILOTO CULHUACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANGÉLICA VÁZQUEZ GONZÁLEZ	52	MUJER	03-083-1	CTM V CULHUACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANNABELL SOLANO AYALA	49	MUJER	03-067-1	LOS REYES	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANTONIO HERMILO VELÁZQUEZ OSORNO	35	HOMBRE	03-001-1	ADOLFO RUIZ CORTINES	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ANTONIO MORALES PIÑA	62	HOMBRE	03-084-4	CTM VI CULHUACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ARACELI AQUINO JOSÉ	49	MUJER	03-061-1	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ARACELI QUEZADA LÓPEZ	61	MUJER	03-089-1	CTM X CULHUACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ARMANDO LÓPEZ MORALES	41	HOMBRE	03-002-1	AJUUSCO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ARMANDO TONATILIH OLIVERA DUENAS	45	HOMBRE	03-059-1	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ARTURO OCAMPO RAMÍREZ	32	HOMBRE	03-059-1	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
ASTRID DANAHÉ CAMACHO RIVAS	19	MUJER	03-018-1	CARMEN SERDAN	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
AURORA CENTENO GUERRERO	55	MUJER	03-002-1	AJUUSCO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
AURORA GABRIELA ESCOBAR CRUZ	53	MUJER	03-027-1	EMILIANO ZAPATA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
AYDEE CUEVAS MONTES DE OCA	42	MUJER	03-061-1	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
BARBARA BEATRIZ JIMÉNEZ MORENO	50	MUJER	03-059-1	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
BERENICE SAMANTHA MÉNDEZ SALAS	37	MUJER	03-061-1	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
BLANCA ESTELA CARMONA GAONA	36	MUJER	03-059-1	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
BLANCA LORETO USI HUSBY	62	MUJER	03-001-1	ADOLFO RUIZ CORTINES	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
BIRALLAN ARMANDO ARZOLA PEÑA	35	HOMBRE	03-077-1	SAN PABLO TEPETLAPA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
BRANDON SAUL VALERIO GARRIDO	24	HOMBRE	03-003-1	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN
BRENDA JACQUELINE LUNA AMAYA	21	MUJER	03-101-1	PEDREGAL DE CARRASCO	TRASFERENCIA MONETARIA	COYOACÁN

[...][Sic.]

3. Recurso. El veintitrés de abril, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravió de lo siguiente:

Al respecto de estas respuestas no fueron atendidas en su totalidad

15.- En referencia al cumplimiento de lo establecido en el apartado 16 de los Lineamientos de Operación se informa que se llevó a cabo la determinación de los indicadores establecidos en los Lineamientos.

16.- Y finalmente respecto a si la acción social fue auditada que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, dicha información deberá ser solicitada a la Unidad Administrativa que genera la información.

Su contestación debe ser en su totalidad, como sujeto obligado deben de dar cabal respuesta a dicha información ya que la saben y la tienen a su resguardo.

¿Qué tipo de información pública?

Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los Entes Públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido.

Asimismo, retomando líneas anteriores su respuesta debe ser fundada y motivada.

Si no están siendo omisos en dar dicha información como servidores públicos dicha información que será presentada al Contralor Normativo local para las acciones administrativas a que den lugar.

Por las respuestas en las que se me niega ser sabedor bajo la argumentación del Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Esto aunado que solicite que se generara o se le diera el tratamiento para para hacerlas y/o crearlas en versión publica para quede asentado, por esta misma cuestión y por este medio solicito se me den dos(2) fechas para poder ser acompañado por los servidores públicos facultados para ello y esto para ser la revisión de todas y cada una de las solicitudes que he realizado en este lapso de tiempo y no haya inconveniente alguno y estén en la posibilidad de darle la atención a dichos representantes y a su servidor a petición de parte.

[...]

4. Turno. El veintitrés de abril, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1836/2024**, al recurso de revisión y,

con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5. Admisión. El veintiséis de abril, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción IV, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo en comento, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formulara alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

6. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado. El siete de mayo, el sujeto obligado remitió sus manifestaciones y alegatos a través de correo electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el oficio **ALC/JOA/SUT/0440/2024**, de fecha dos de mayo, signado por el Encargado de Despacho de la Subdirección de la Unidad de Transparencia, mismo que señala lo siguiente:

[...]

ALEGATOS

PRIMERO.- El hoy recurrente manifestó que requería la información consistente en:

"...Para fines estadísticos y de transparencia necesito saber lo siguiente:

Desde que entro el Alcalde Giovanni Gutiérrez a la fecha se han dado diferente Acciones y Programas como: "COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO" "COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO" "COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO" desde que año fue propuesto.

Solicito se me de por este medio los Padrones de Beneficiarios de estas Accione, que NO se me mande una liga para buscarlo. De todos los años que a estado esta Acción o programa. "COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO" esta Acción o Programa desde cuando se implementó, asimismo, solicito se me de por este medio los Padrón de Beneficiarios de estas Acciones, que NO se me mande una liga para buscarlo. De todos los años que a estado esta Acción o programa.

Ahora bien, teniendo la base de datos de los padrones de estas Acciones y Programas solicito tenga a bien hacer un cruce de información y se genere un solo listado de las personas que se repiten o coinciden en nombre y apellido hasta marzo de 2024, esto con la finalidad de saber cuántas personas tienen la fortuna de poder repetir en estos programas que son muy solicitados.

Quisiera que se me explique cómo es el procedimiento de dar de baja un beneficiario llamado facilitador y dar de alta a otro me imagino que hay lista de espera, la cual solicito por este medio se me de una copia simple via electrónica para saber que persona sigue al salir por alguna situación y tener la seguridad que por derecho quien seguirá y si no es así que se me diga como o de donde sale el siguiente candidato suplir la vacante.

Solicito se me diga cuantas personas hay en lista de espera que cumplieron con todo pero ya no alcanzaron lugar, y se me facilite el nombre del siguiente beneficiario que seguiría.

Solicito me den los nombre de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de las mismas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2024 y los nombres de quienes los suplieron.

Solicito me den los nombre de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de las mismas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2023 y los nombres de quienes los suplieron.

Solicito me den los nombre de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de las mismas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2022 y los nombres de quienes los suplieron.

Solicito se me manden todos y cada uno de los oficios de los años que menciono en líneas anteriores que se mandan al área administrativa correspondiente para solicitar la baja y la alta de cada beneficiario esto con el fin de que no se le genere un pago a alguien que ya no esta.

Se me brinde la solicitud original de incorporación a la Acción 2022 copia simple vía electrónica de todas y cada una de las solicitudes que se recibieron de las que fueron aceptadas y las que no también, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión publica como marca la Ley de Datos Personales.

Se me brinde la solicitud original de incorporación a la Acción 2023 copia simple vía electrónica de todas y cada una de las solicitudes que se recibieron de las que fueron aceptadas y las que no también, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión publica como marca la Ley de Datos Personales.

Se me brinde la solicitud original de incorporación a la Acción 2024 copia simple vía electrónica de todas y cada una de las solicitudes que se recibieron de las que fueron aceptadas y las que no también, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión pública como marca la Ley de Datos Personales.

Adicionalmente requiero todas y cada una la Cédula de identificación de aptitudes 2022 en donde también encontraremos los resultados de la entrevista de los beneficiarios, se me de en copia simple vía electrónica, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión pública como marca la Ley de Datos Personales.

Adicionalmente requiero todas y cada una la Cédula de identificación de aptitudes 2023 en donde también encontraremos los resultados de la entrevista de los beneficiarios, se me de en copia simple vía electrónica, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión pública como marca la Ley de Datos Personales.

Adicionalmente requiero todas y cada una la Cédula de identificación de aptitudes 2024 en donde también encontraremos los resultados de la entrevista de los beneficiarios, se me de en copia simple vía electrónica, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión pública como marca la Ley de Datos Personales.

Tal como se observa lo anterior es necesario solicitar el informe de actividades de todos y cada uno de los facilitadores que se tienen en este Programa 2024, de los meses enero, febrero, marzo, en copia simple vía electrónica, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión pública como marca la Ley de Datos Personales.

En consecuencia, de lo anterior solicito que con el Padrón de Beneficiarios oficial se me haga una lista en donde contenga el nombre de la persona, que tipo de facilitador es, en que área esta de la alcaldía, quien es su jefe directo y cuanto es su apoyo económico que percibe mensualmente.

Quiero saber que logros, beneficios o mermas tuvo dicha Acción o Programas "COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO" "COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO" en comparación de un año a otro o las veces que fue empleado el mismo, con números y graficas para un mayor entendimiento. De todos los años que a estado esta Acción o programa.

Hechas las consideraciones anteriores en los lineamientos en su punto 16 con base en el artículo 42 de Ley de Desarrollo para el Distrito Federal. Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación respectiva cumpliendo la argumentación de la norma si se llevó a cabo cabalmente. De las Acciones y Programas "COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO" "COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO"

Finalmente, para concluir estas Acciones o Programas fue auditada por algún Órgano Interno de Control y si fue así que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, solicito la documentación al respecto para mayor evidencia..." (SIC)

SEGUNDO. - No pasa inadvertida a esta Unidad de Transparencia, que el solicitante se inconforma con la respuesta emitida, manifestando lo siguiente:

15.- En referencia al cumplimiento de lo establecido en el apartado 16 de los Lineamientos de Operación se informa que se llevó a cabo la determinación de los indicadores establecidos en los Lineamientos.

16.- Y finalmente respecto a si la acción social fue auditada que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, dicha información deberá ser solicitada a la Unidad Administrativa que genera la información.

Su contestación debe ser en su totalidad, como sujeto obligado deben de dar cabal respuesta a dicha información ya que la saben y la tienen a su resguardo.

¿Qué tipo de información pública?

Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los Entes Públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido.

Asimismo, retomando líneas anteriores su respuesta debe ser fundada y motivada.

Si no están siendo omisos en dar dicha información como servidores públicos dicha información que será presentada al Contralor Normativo local para las acciones administrativas a que den lugar.

Por las respuestas en las que se me niega ser sabedor bajo la argumentación del Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Esto aunado que solicite que se generara o se le diera el tratamiento para para hacerlas y/o crearlas en versión publica para quede asentado, por esta misma cuestión y por este medio solicito se me den dos(2) fechas para poder ser acompañado por los servidores públicos facultados para ello y esto para ser la revisión de todas y cada una de las solicitudes que he realizado en este lapso de tiempo y no haya inconveniente alguno y estén en la posibilidad de darle la atención a dichos representantes y a su servidor a petición de parte..." (SIC)

TERCERO. - Por lo anterior, se informa que la atención brindada por esta Unidad de Transparencia se debió al oficio DGDSFA/SCSDSFE/316/2024, suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien a su vez anexo el oficio ALC/DGDSFE/SPS/178/2024, suscrito por la Subdirección de Política Social, así como el oficio ALC/DGAF/SCSA/0465/2024 suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración, por medio de los cuales se da la respuesta a la solicitud del ahora recurrente.

Ahora bien de conformidad con los artículos 2º, 5 y 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se advierte que la causa expuesta para presentar el presente recurso no se encuentra amparada en algún documento generado, administrado o en poder de este Sujeto Obligado Alcaldía Coyoacán, al no formar parte de los artículos citados, en consecuencia se trata de una declaración de indole subjetiva carente de fundamentación y motivación siendo estas esenciales para la emisión de todo acto de autoridad. Por lo que la interposición del presente recurso no es la vía para obtener información no generada, administrada o en posesión de los mismos.

Es importante aclarar que este sujeto obligado realizó una búsqueda exhaustiva, y minuciosa en todos sus archivos de entrada y tramite, registros y bases de datos de conformidad con el principio de congruencia y exhaustividad y de conformidad con los artículos 3º. Y 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México toda vez que existe concordancia entre lo solicitado y requerido por el solicitante y la respuesta proporcionada y la exhaustividad toda vez que se contestó todos y cada uno de los puntos solicitados: Por lo tanto la respuesta emitida guarda relación lógica con lo solicitado atendiendo puntual y expresamente a cada contenido de la solicitud de información pública por lo que se dio cumplimiento al Criterio SO/002/2017, mismo que me permito transcribir:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0003/16. Sesión del 29 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

- Acceso a la información pública. RRA 0100/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1419/16. Sesión del 14 de septiembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Cabe hacer mención que tal y como se acredita con las documentales señaladas, se tiene que este Sujeto Obligado dio trámite a la solicitud de información en tiempo y forma y aun con los alegatos en los cuales se actúa, por lo que solicito se considere lo antes señalado, así como los documentos exhibidos, con la finalidad de acreditar que ésta Subdirección de la Unidad de Transparencia actuó apegada a la Ley, y atendió debidamente la solicitud de información con número de folio **092074124000678**.

CUARTO. - Es de hacer notar que en la interposición del presente recurso de revisión se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, el cual a la letra dice:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada

Y digo que se impugna la veracidad de la información otorgada toda vez que el ahora recurrente al interponer el presente recurso de revisión manifiesta.

*...Al respecto de estas respuestas no fueron atendidas en su totalidad

15.- En referencia al cumplimiento de lo establecido en el apartado 16 de los Lineamientos de Operación se informa que se llevó a cabo la determinación de los indicadores establecidos en los Lineamientos.

16.- Y finalmente respecto a si la acción social fue auditada que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, dicha información deberá ser solicitada a la Unidad Administrativa que genera la información.

Su contestación debe ser en su totalidad, como sujeto obligado deben de dar cabal respuesta a dicha información ya que la saben y la tienen a su resguardo.

¿Qué tipo de información pública?

Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los Entes Públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido.

Asimismo, retomando líneas anteriores su respuesta debe ser fundada y motivada.

Si no están siendo omisos en dar dicha información como servidores públicos dicha información que será presentada al Contralor Normativo local para las acciones administrativas a que den lugar.

Por las respuestas en las que se me niega ser sabedor bajo la argumentación del Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Esto aunado que solicite que se generara o se le diera el tratamiento para para hacerlas y/o crearlas en versión publica para quede asentado, por esta misma cuestión y por este medio solicito se me den dos(2) fechas para poder ser acompañado por los servidores públicos facultados para ello y esto para ser la revisión de todas y cada una de las solicitudes que he realizado en este lapso de tiempo y no haya inconveniente alguno y estén en la posibilidad de darle la atención a dichos representantes y a su servidor a petición de parte..." (SIC)

De donde resulta que la ahora recurrente pone en duda la veracidad de la información proporcionada por este sujeto obligado en el oficio DGDSFA/SCSDSFE/316/2024, suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien a su vez anexo el oficio ALC/DGDSFE/SPS/178/2024, suscrito por la Subdirección de Política Social, así como el oficio ALC/DGAF/SCSA/0465/2024 suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración, por medio de los cuales se da la respuesta a la solicitud del ahora recurrente, en el que se le informo:

Por lo que hace al oficio ALC/DGDSFE/SPS/178/2024, suscrito por la Subdirección de Política Social

Al respecto, se informa:

- 1) "COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO" fue propuesto únicamente para el ejercicio 2022.
- 2) Se adjunta el padrón de beneficiarios de la acción social COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO 2022.
- 3) "COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO", fue implementado desde el ejercicio 2022.
- 4) Se adjunta el padrón de beneficiarios de la acción social COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO ejercicio 2022, 2023; por lo que corresponde al ejercicio 2024, el padrón de beneficiarios se encuentra en proceso de creación, el cual conforme a los plazos establecidos en la Ley de Desarrollo Social, será publicado a más tardar el 15 de marzo de 2025.
- 5) Respecto al listado de las personas que se repiten o coinciden en nombre y apellido se hace de conocimiento que la información solicitada no se detenta como la requiere el peticionario; por lo que no es posible atender este punto; lo anterior, con fundamento en el artículo 219 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

- 6) Con referencia al procedimiento de dar de baja y alta a un beneficiario y a la lista de espera, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO, la baja de un beneficiario procede en los siguientes casos:
 - No cumplir con las actividades del programa.
 - Fallecimiento del o la beneficiaria.
 - Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a este Programa Social por voluntad propia.
 - Cuando el beneficiario incurra en actos de violencia o faltas de respeto, o alguna conducta inapropiada.

Para lo cual el área a la que se encuentra asignado realiza el aviso correspondiente y se procede a la incorporación de aquellos que se encuentren en lista de espera; para el programa 2024, a la fecha no existe lista de espera.

- 7) Respecto al punto "Solicito se me diga cuantas personas hay en lista de espera que cumplieron con todo, pero ya no alcanzaron lugar y se me facilite el nombre del siguiente beneficiario que seguiría, se le hace de conocimiento que para el programa 2024, a la fecha no existe lista de espera".

- 8) Con referencia a los nombres de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de estas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2024 y los nombres de quienes los suplieron, se le hace de conocimiento que a la fecha no se han realizado bajas en el programa 2024.
- 9) Respecto a los nombres de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de estas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2023 y los nombres de quienes los suplieron, se hace de conocimiento lo siguiente:

Baja	Razón	Titular del área de asignación	Alta
María Teresa Baeza Zamora	Solicitud Beneficiario	del Biol. Emilio Lauro Castro Lozano	Castilda Martha Vazquez Del Valla
Irma Reséndiz Cruzlu	Solicitud Beneficiario	del Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Salvador Reyes García
Araceli Platanares Escutia	Solicitud Beneficiario	del Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Carina Alvarez Morales
Guadalupe Perea Rodríguez	Solicitud Beneficiario	del Biol. Emilio Lauro Castro Lozano	Maria Nayeli Orozco Avila
Merle Valeria Araiza Guillén	Solicitud Beneficiario	del Erick Giovanni Espinoza Varela	Zaira Domínguez Castro
Ricardo Reyes Casarrubias	Solicitud Beneficiario	del Lic. Salvador Bernardo Miranda López	Enriqueta Zamorano Díaz
Marco Antonio Domínguez Martínez	Solicitud Beneficiario	del Biol. Emilio Lauro Castro Lozano	Shekinah Torres Tellez
Victor Manuel Hernández Plata	Solicitud Beneficiario	del Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Alejandro Amaro Lopez
Ytta Mejía Jiménez	Solicitud Beneficiario	del Erick Giovanni Espinoza Varela	Manuel Fernando Ramos Lope
Alessa Renata Mota Velasco Delgado	Solicitud Beneficiario	del Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Maria Eugenia Garcia Vargas
César Garduño González	Solicitud Beneficiario	del Biol. Emilio Lauro Castro Lozano	Angelica Anaid Santiestebar Ovando
Edgar Eduardo Galaz Jiménez	Solicitud Beneficiario	del Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Mariana Cruz Zepeda
José Gabriel Ramos Martínez	Solicitud Beneficiario	del Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Daniel Martinez Gutierrez
Karina Gutiérrez Rosas	Solicitud Beneficiario	del Mtra. Hilda Soto Trujillo	Norma Angelica Morales Torres
Karina Jocelyn Martínez Mayo	Solicitud Beneficiario	del Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Irma Garcia Vargas
Michelle Merari Gordillo Becerra	Solicitud Beneficiario	del Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Yolanda Aldegunda Flores Huerta
Samuel De Jesús Pardo Hernández	Solicitud Beneficiario	del Biol. Emilio Lauro Castro Lozano	Ivonne Vanessa Suarez Rico
Susana Rico Ávalos	Solicitud Beneficiario	del Biol. Emilio Lauro Castro Lozano	Francisco Javier Sanchez Marcelo
Jeny Pérez Córdoba	Solicitud Beneficiario	del Lic. David Vinicio Domínguez Contreras	Martha Alejandra Patiño Sanchez
Fatima Inaya Cheang Silva	Solicitud Beneficiario	del Biol. Emilio Lauro Castro Lozano	Jessica Garcia Estrada

- 10) Con referencia a los nombres de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de estas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2022 y los nombres de quienes los suplieron.

Se hace de conocimiento que durante el ejercicio 2022, no hubo baja de beneficiarios.

- 11) Respecto a los oficios de los años que menciono en líneas anteriores que se mandan al área administrativa correspondiente para solicitar la baja y la alta de cada beneficiario, se le hace de conocimiento que la información que requiere no se detenta como la requiere el peticionario; por lo que no es posible atender este punto; lo anterior, con fundamento en el artículo 219 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA

Información Pública

INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 12) Con referencia a las solicitudes de incorporación y de las Cédulas de identificación de aptitudes 2022, 2023 y 2024 y de los informes de actividades de todos y cada uno de los facilitadores que se tienen en este Programa 2024, que la información solicitada se considera información confidencial y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello; lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo 186 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

- 13) Respecto al punto donde solicita: se me haga una lista en donde contenga el nombre de la persona, que tipo de facilitador es, en que área esta de la alcaldía, quien es su jefe directo y cuanto es su apoyo económico que percibe mensualmente, se le hace de conocimiento que la información que requiere no se detenta como la requiere el peticionario; por lo que no es posible atender este punto; lo anterior, con fundamento en el artículo 219 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 14) Por lo que se refiere a los logros o beneficios de la acción social, se obtuvieron los siguientes:

Se contribuyó a la integración y cohesión social, se contribuyo con los ingresos de las familias de Coyoacán para la satisfacción de sus necesidades básicas, se realizaron actividades de mejoramiento del entorno de la Alcaldía.

No obstante la información no se detenta como la requiere el peticionario (números y gráficas), por lo que no es posible atender este punto; lo anterior, con fundamento en el artículo 219 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 15) En referencia al cumplimiento de lo establecido en el apartado 16 de los Lineamientos de Operación se informa que se llevó a cabo la determinación de los indicadores establecidos en los Lineamientos.
- 16) Y finalmente respecto a si la acción social fue auditada que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, dicha información deberá ser solicitada a la Unidad Administrativa que genera la información.

Por lo que hace al oficio ALC/DGAF/SCSA/0465/2024 suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración:

"...Al respecto, de conformidad con las funciones y atribuciones dentro del Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán con número de registro MA-32/071022-COY-1239C6D, de esta Dirección General de Administración y Finanzas y las Unidades Administrativas que la conforman, no cuentan con dichas funciones y/o atribuciones relacionadas con la solicitud de información, por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere dirigir su petición a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien en su totalidad puede brindar atención a lo solicitado por el ciudadano.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 7 y 219 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

"Artículo 7.- Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección a que esta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega".

"Artículo 219.-Los sujetos obligados entregaran documentos que se encuentran en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procuraran sintetizar la información".

Finalmente le reitero que esta Subdirección a mi cargo, es únicamente el enlace para recabar la información requerida, misma que obra en el área correspondiente, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México..." (SIC).

Cabe aclarar que la respuesta otorgada por este sujeto obligado se encuentra apegado a los principios de veracidad y buena fe, establecidos en los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los cuales establecen:

Artículo 50.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

Artículo 32.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición del interesado

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

Siendo además aplicable al caso concreto las siguientes jurisprudencias que me permito transcribir:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Visible en: Registro digital: 179660, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: IV.2o.A.120 A, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI, Enero de 2005, página 1723, Tipo: Aislada

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1965, Cuarta Parte, Tercera Sala, página 310, tesis 102, de rubro: "BUENA FE."

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Visible en Registro digital: 179658, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: IV.2o.A.119 A, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI, Enero de 2005, página 1724, Tipo: Aislada

QUINTO.- Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 219 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, el cual a la letra dice:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Siendo de explorado derecho que de acuerdo a las facultades competencias y funciones de esta Alcaldía, deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentra en sus archivos, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentren, sin la necesidad de elaborar documentos o respuestas como las pida el ahora recurrente para atender su solicitud de información, entregándose la información tal y como consta en sus archivos, siendo aplicable el presente Criterio emitido por el Pleno del Instituto Nacional de acceso a la Información que me permito transcribir:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.

Segunda Época, Criterio 03/17

Así también en la interposición del presente recurso de revisión se actualiza la causal de improcedencia previsto en el artículo 248 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, el cual a la letra dice:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

Y digo que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, el cual a la letra dice:

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

- La clasificación de la información;
- La declaración de inexistencia de información;
- La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- La entrega de información incompleta;
- La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- Los costos o tiempos de entrega de la información;
- La falta de trámite a una solicitud;
- La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- La orientación a un trámite específico.

Y de las manifestaciones vertida por el ahora recurrente al interponer el presente recurso de revisión no se actualiza ninguno de los requisitos de procedencia establecidos en la ley, ya que solo realiza una serie de declaraciones de índole subjetivas, por lo que deberá decretarse la improcedencia del mismo.

Por último, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, el cual a la letra dice:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;

Y digo que ha quedado sin materia toda vez que se ha dado cabal cumplimiento a lo requerido en la solicitud de información pública por medio del oficio DGDSFA/SCSDSFE/316/2024, suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien a su vez anexo el oficio ALC/DGDSFE/SPS/178/2024, suscrito por la Subdirección de Política Social, así como el oficio ALC/DGAF/SCSA/0465/2024 suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración, por medio de los cuales se da la respuesta a la solicitud del ahora recurrente

Derivado de la interposición del recurso se puede advertir que sus manifestaciones versan sobre apreciaciones subjetivas, mismas que no se encuentran amparadas en algún documento generado, administrado o en poder de esta Alcaldía de Coyoacán, de conformidad con nuestras atribuciones, lo que contraviene precisamente el contenido de la normatividad antes transcrita, en consecuencia únicamente se obtendría una declaración de índole subjetivo, carente de fundamentación y motivación, siendo éstos requisitos esenciales en la emisión de todo acto de autoridad.

En virtud de que la política de éste Órgano Político Administrativo en materia de Transparencia y Acceso a la Información, es el de respetar el derecho a la información de los ciudadanos, garantizado a través de la Ley en la materia, las autoridades de éste Sujeto Obligado se han conducido conforme a derecho, respetando el derecho a la información pública de la ahora recurrente ya que, como quedó acreditado con las pruebas documentales ofrecidas por esta parte y que serán desahogadas por su propia y especial naturaleza, se tramitó la solicitud de información por lo que se pide se consideren los argumentos antes aludidos.

PRUEBAS

I. Documental Público, consistente en la solicitud de información pública con número de folio **092074124000678**, misma que se exhibe como anexo 1.

II. Documental Pública, consistente en el oficio DGDSFA/SCSDSFE/316/2024, suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien a su vez anexo el oficio ALC/DGDSFE/SPS/178/2024, suscrito por la Subdirección de Política Social, así como el oficio ALC/DGAF/SCSA/0465/2024 suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración,, misma que se exhibe como anexo 2.

III. La instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones única y exclusivamente en tanto favorezcan los intereses de esta Alcaldía, relacionando esta prueba con todos y cada uno de los alegatos referidos en el presente curso.

Por lo expuesto, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado la formulación de **ALEGATOS** en los términos del presente escrito.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas y proveer lo conducente respecto de las pruebas documentales ofrecidas.

TERCERO.- Tener como medio para la notificación de acuerdos que se dicten en el presente recurso el correo electrónico utcoyoacan@gmail.com


[...][Sic.]

- Anexó el acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

- Anexó captura de pantalla de correo electrónico referente a la remisión de la solicitud, la cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

11/4/24, 11:46 Gmail - se remite para su atención folio 092074124000678 678

 Unidad de Transparencia Coyoacán <utcoyoacan@gmail.com>

se remite para su atención folio 092074124000678
1 mensaje

Unidad de Transparencia Coyoacán <utcoyoacan@gmail.com> 20 de marzo de 2024, 13:04
Para: [REDACTED]

**SUBDIRECTORA DE CONTROL
Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE**

Por medio del presente, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones a quien corresponda a fin de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio 092074124000678, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0., en la que se requiere lo siguiente:

“Para fines estadísticos y de transparencia necesito saber lo siguiente:
Desde que entro el Alcalde Giovanni Gutiérrez a la fecha se han dado diferente Acciones y Programas como: “COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO” “COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO”
“COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO” desde que año fue propuesto.
Solicito se me de por este medio los Padrones de Beneficiarios de estas Accione, que NO se me mande una liga para buscarlo. De todos los años que a estado esta Acción o programa.
“COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO” esta Acción o Programa desde cuando se implementó, asimismo, solicito se me de por este medio los Padrón de Beneficiarios de estas Acciones, que NO se me mande una liga para buscarlo. De todos los años que a estado esta Acción o programa.
Ahora bien, teniendo la base de datos de los padrones de estas Acciones y Programas solicito tenga a bien hacer un cruce de información y se genere un solo listado de las personas que se repiten o coinciden en nombre y apellido hasta marzo de 2024, esto con la finalidad de saber cuántas personas tienen la fortuna de poder repetir en estos programas que son muy solicitados.
Quisiera que se me explique cómo es el procedimiento de dar de baja un beneficiario llamado facilitador y dar de alta a otro me imagino que hay lista de espera, la cual solicito por este medio se me de una copia simple via electrónica para saber que persona sigue al salir por alguna situación y tener la seguridad que por derecho quien seguirá y si no es así que se me diga como o de donde sale el siguiente candidato suplir la vacante.
Solicito se me diga cuantas personas hay en lista de espera que cumplieron con todo pero ya no alcanzaron lugar, y se me facilite el nombre del siguiente beneficiario que seguiría.
Solicito me den los nombre de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de las mismas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2024 y los nombres de quienes los suplieron.
Solicito me den los nombre de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de las mismas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2023 y los nombres de quienes los suplieron.
Solicito me den los nombre de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de las mismas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2022 y los nombres de quienes los suplieron.
Solicito se me manden todos y cada uno de los oficios de los años que menciono en líneas anteriores que se mandan al área administrativa correspondiente para solicitar la baja y la alta de cada beneficiario esto con el fin de que no se le genere un pago a alguien que ya no esta.
Se me brinde la solicitud original de incorporación a la Acción 2022 copia simple vía electrónica de todas y cada una de las solicitudes que se recibieron de las que fueron

11/4/24, 11:46

Gmail - se remite para su atención folio 092074124000678

aceptadas y las que no también, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión pública como marca la Ley de Datos Personales.

Se me brinde la solicitud original de incorporación a la Acción 2023 copia simple vía electrónica de todas y cada una de las solicitudes que se recibieron de las que fueron aceptadas y las que no también, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión pública como marca la Ley de Datos Personales.

Se me brinde la solicitud original de incorporación a la Acción 2024 copia simple vía electrónica de todas y cada una de las solicitudes que se recibieron de las que fueron aceptadas y las que no también, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión pública como marca la Ley de Datos Personales." (sic)

Atento a lo anterior, agradeceré tenga a bien indicar a esta subdirección a mi cargo si es necesario prevenir la solicitud de mérito por no ser precisa, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción del presente, en caso contrario, favor de remitir la respuesta en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de su recepción. En caso de requerir ampliación del término para dar atención, deberá solicitarlo por oficio a más tardar en el término antes señalado.


Asimismo, de considerar que la información solicitada debe ser sometida al Comité de Transparencia de esta Alcaldía (ya sea Reservada, Confidencial o Inexistente) le agradeceré envíe junto con el oficio de respuesta su respectivo cuadro de clasificación y/o, en caso de ser reservada, enviar su respectiva prueba de daños.


Para dudas o aclaraciones sobre la atención al presente requerimiento, nos ponemos a su disposición a fin de atenderlas a la brevedad posible.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA DE COYOACÁN

2 adjuntos

 092074124000678.pdf
451K

 COSOC.pdf
74K

11/4/24, 11:47

Gmail - se remite para su atención folio 092074124000678



Unidad de Transparencia Coyoacán <utcoyoacan@gmail.com>

se remite para su atención folio 092074124000678

2 mensajes

Unidad de Transparencia Coyoacán <utcoyoacan@gmail.com>

19 de marzo de 2024, 11:03

Para:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO
PRESENTE

Por medio del presente, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones a quien corresponda a fin de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio 092074124000678, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0., en la que se requiere lo siguiente:

"Para fines estadísticos y de transparencia necesito saber lo siguiente:

Desde que entro el Alcalde Giovanni Gutiérrez a la fecha se han dado diferente Acciones y Programas como: "COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO" "COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO"

"COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO" desde que año fue propuesto.

Solicito se me de por este medio los Padrones de Beneficiarios de estas Accione, que NO se me mande una liga para buscarlo. De todos los años que a estado esta Acción o programa.

"COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO" esta Acción o Programa desde cuando se implementó, asimismo, solicito se me de por este medio los Padrón de Beneficiarios de estas Acciones, que NO se me mande una liga para buscarlo. De todos los años que a estado esta Acción o programa.

Ahora bien, teniendo la base de datos de los padrones de estas Acciones y Programas solicito tenga a bien hacer un cruce de información y se genere un solo listado de las personas que se repiten o coinciden en nombre y apellido hasta marzo de 2024, esto con la finalidad de saber cuántas personas tienen la fortuna de poder repetir en estos programas que son muy solicitados.

Quisiera que se me explique cómo es el procedimiento de dar de baja un beneficiario llamado facilitador y dar de alta a otro me imagino que hay lista de espera, la cual solicito por este medio se me de una copia simple via electrónica para saber que persona sigue al salir por alguna situación y tener la seguridad que por derecho quien seguirá y si no es así que se me diga como o de donde sale el siguiente candidato suplir la vacante.

Solicito se me diga cuantas personas hay en lista de espera que cumplieron con todo pero ya no alcanzaron lugar, y se me facilite el nombre del siguiente beneficiario que seguiría.

Solicito me den los nombre de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de las mismas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2024 y los nombres de quienes los suplieron.

Solicito me den los nombre de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de las mismas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2023 y los nombres de quienes los suplieron.

Solicito me den los nombre de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de las mismas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2022 y los nombres de quienes los suplieron.

Solicito se me manden todos y cada uno de los oficios de los años que menciono en líneas anteriores que se mandan al área administrativa correspondiente para solicitar la baja y la alta de cada beneficiario esto con el fin de que no se le genere un pago a alguien que ya no esta.

Se me brinde la solicitud original de incorporación a la Acción 2022 copia simple vía electrónica de todas y cada una de las solicitudes que se recibieron de las que fueron aceptadas y las que no también, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión publica como marca la Ley de Datos Personales.

Se me brinde la solicitud original de incorporación a la Acción 2023 copia simple vía electrónica de todas y cada una de las solicitudes que se recibieron de las que fueron aceptadas y las que no también, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión publica como marca la Ley de Datos Personales.

Se me brinde la solicitud original de incorporación a la Acción 2024 copia simple vía electrónica de todas y cada una de las solicitudes que se recibieron de las que fueron aceptadas y las que no también, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión publica como marca la Ley de Datos Personales." (sic)

Atento a lo anterior, agradeceré tenga a bien indicar a esta subdirección a mi cargo si es necesario prevenir la solicitud de mérito por no ser precisa, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción del presente, en caso contrario, favor de remitir la respuesta en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de su recepción. En caso de requerir ampliación del término para dar atención, deberá solicitarlo por oficio a más tardar en el término antes señalado.

Asimismo, de considerar que la información solicitada debe ser sometida al Comité de Transparencia de esta Alcaldía (ya sea Reservada, Confidencial o Inexistente) le agradeceré envíe junto con el oficio de respuesta su respectivo cuadro de clasificación y/o, en caso de ser reservada, enviar su respectiva prueba de daños.





Para dudas o aclaraciones sobre la atención al presente requerimiento, nos ponemos a su disposición a fin de atenderlas a la brevedad posible.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA DE COYOACÁN

2 adjuntos

 092074124000678.pdf
451K

 COSOC.pdf
74K

[...][Sic.]

- Anexó el oficio **DGDSFE/SCSDSFE/316/2024** de fecha diez de abril, signado por el Subdirector de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, el cual ya fue mencionado anteriormente.
- Anexó el oficio **ALC/DGDSFE/SPS/178/2024** de fecha veintiséis de marzo, signado por la Subdirectora de Política Social, el cual ya fue mencionado anteriormente.
- Anexó el oficio **ALC/DGAF/SCSA/0465/2024** de fecha dos de abril, signado por la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración y Enlace con la Unidad de Transparencia, el cual ya fue mencionado anteriormente.
- Anexó el acuse de entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia.
- Anexó documental correspondiente a diecisiete fojas útiles, referente al Padrón de Beneficiarios de la Acción Social “Contra el Desempleo Coyoacán Contigo” Ejercicio 2022, el cual ya fue mencionado anteriormente.

- Anexó documental correspondiente a cinco fojas útiles, referente al Padrón de Beneficiarios Acción Social “Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo” Ejercicio 2022, el cual ya fue mencionado anteriormente.
- Anexó documental correspondiente a seis fojas útiles, correspondiente al Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo” Ejercicio 2023, el cual ya fue mencionado anteriormente.

7. Cierre de Instrucción. El veinticuatro de mayo, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos del sujeto obligado.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237,

238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el quince de abril y, el recurso fue interpuesto el veintitrés de ese mismo mes, esto es, el séptimosexto día hábil del plazo otorgado para tal efecto, en el artículo 236, fracción I, de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

De las constancias que integran el expediente es posible advertir que el sujeto obligado invocó la fracción V del artículo 248 de la Ley de Transparencia, en la cual señala sea desecha el recurso por impugnar la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado. Dicha causal no se acredita en el presente caso dado que el particular no se inconformó por la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado, sino que se agravió por considerar que lo entregado no daba respuesta a la totalidad de los puntos informativos peticionados, lo cual recae en una causal de procedencia del recurso de revisión, esto es en la prevista en la fracción IV del artículo 234 de la Ley en la materia,

Adicionalmente, en razón a que de las constancias que obran en el expediente no se observa que el presente asunto colme alguna de las causales de sobreseimiento prescritas en el artículo 249, de la Ley de Transparencia, dado que la parte recurrente no se desistió, durante el trámite del presente recurso no se ha quedado sin materia el presente recurso, ni desde su admisión a aparecido una causal de improcedencia. Por este motivo, este Organismo Autónomo considera que debe entrarse al estudio de fondo del presente asunto.

Por lo anterior, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la **litis** consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

El agravio planteado por la parte recurrente resulta **parcialmente fundado** y por tanto procede **modificar** la respuesta brindada por la **Alcaldía Coyoacán**.

- **Razones de la decisión**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte recurrente, así como los alegatos formulados por el ente recurrido.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Lo Solicitado	Respuesta del Sujeto obligado
El Particular solicitó respecto del programa “Coyoacán contigo, contra el desempleo”, los siguientes requerimientos informativos:	El Sujeto obligado dio respuesta señalando lo siguiente:
[1] Solicito se me de por este medio los Padrones de Beneficiarios de estas Acciones.	La Subdirección de Política Social señaló que el programa “Coyoacán contigo, contra el desempleo” fue propuesto únicamente para el ejercicio 2022. Asimismo, entregó el padrón de beneficiarios del a Acción Social Contra el Desempleo Coyoacán Contigo para los años 2022, de la acción social Comunidad

	Solidaria, Coyoacán Contigo 2022 y del Programa social “Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo 2023
[2] esta Acción o Programa desde cuándo se implemento	La Subdirección de Política Social indicó que fue implementado desde el ejercicio 2022.
[3] solicito se me dé por este medio los Padrón de Beneficiarios de estas Acciones.	La Subdirección de Política Social adjuntó el padrón de beneficiarios de la acción social “Coyoacán contigo, contra el desempleo”, para el ejercicio 2022.
[4] solicito se me dé por este medio los Padrón de Beneficiarios de estas Acciones. De todos los años que ha estado esta acción o programa	La Subdirección de Política Social , señaló que por lo que corresponde al ejercicio 2024, el padrón de beneficiarios se encuentra en proceso de creación, el cual conforme a los plazos establecidos en el Laye de Desarrollo Social será publicado a más tardar el 15 de marzo de 2025.
[5] Teniendo la base de datos de los padrones de estas Acciones y Programas solicito tenga a bien hacer un cruce de información y se genere un solo listado de las personas que se repiten o coinciden en nombre y apellido hasta marzo de 2024, esto con la finalidad de saber cuántas personas tienen la fortuna de poder repetir en estos programas que son muy solicitados.	La Subdirección de Política Social indicó que no se detentaba la información como la requiere el peticionario, por lo que invocó el artículo 219 de la Ley de Transparencia, el cual señala que los sujetos obligados entregarán los documentales tal y como se encuentren en sus archivos, por lo que no tienen la obligación de procesarla conforme al interés del Particular.
[6] Se me explique cómo es el procedimiento de dar de baja un beneficiario llamado facilitador y dar de alta a otro me imagino que hay lista de espera, la cual solicito por este medio se me de una copia simple vía electrónica para saber que persona sigue al salir por alguna situación y tener la seguridad que por derecho quien seguirá y si no es así que se me diga como o de donde sale el siguiente candidato suplir la vacante.	La Subdirección de Política Social indicó que dicho procedimiento se realiza conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social “Comunidad solidaria, Coyoacán contigo”, por lo que la baja del beneficiario procede en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> • No cumplir con las actividades del programa. • Fallecimiento del o la beneficiaria. • Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a este Programa Social por voluntad propia.

	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el beneficiario incurra en actos de violencia o faltas de respeto, o alguna conducta inapropiada. <p>Para lo cual el área a la que se encuentra asignado realiza el aviso correspondiente y se procede a la incorporación de aquellos que se encuentren en lista de espera; para el programa 2024, a la fecha no existe lista de espera.</p>
<p>[7] Cuántas personas hay en lista de espera que cumplieron con todo, pero ya no alcanzaron lugar, y se me facilite el nombre del siguiente beneficiario que seguiría.</p>	<p>La Subdirección de Política Social indicó que a la fecha no se han realizado bajas en el programa 2024.</p>
<p>[8] Los nombres de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de las mismas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2024 y los nombres de quienes los suplieron.</p>	<p>La Subdirección de Política Social indicó que a la fecha no se han realizado bajas en el programa 2024.</p>
<p>[9] Los nombres de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de las mismas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2023 y los nombres de quienes los suplieron.</p>	<p>La Subdirección de Política Social entregó un listado con los datos peticionados por el peticionario.</p>
<p>[10] Los nombres de los 20 últimos facilitadores que fueron dados de baja y las razones de las mismas de que área fueron y quien fue su jefe directo de este año 2022 y los nombres de quienes los suplieron.</p>	<p>La Subdirección de Política Social indicó que durante el ejercicio 2022 no hubo baja de beneficiarios.</p>
<p>[11] Todos y cada uno de los oficios de los años que menciono en líneas anteriores que se mandan al área administrativa correspondiente para solicitar la baja y la alta de cada beneficiario esto con el fin de que no se le genere un pago a alguien que ya no esta.</p>	<p>La Subdirección de Política Social indicó que no se detentaba la información como la requiere el peticionario, por lo que invocó el artículo 219 de la Ley de Transparencia, el cual señala que los sujetos obligados entregarán los documentales tal y como se encuentren en sus archivos, por lo que no tienen la obligación de procesarla conforme al interés del Particular.</p>

[12] La **solicitud original de incorporación a la Acción 2022** copia simple vía electrónica de todas y cada una de las solicitudes que se recibieron de las que fueron aceptadas y las que no también, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión pública como marca la Ley de Datos Personales.

La **solicitud original de incorporación a la Acción 2023** copia simple vía electrónica de todas y cada una de las solicitudes que se recibieron de las que fueron aceptadas y las que no también, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión pública como marca la Ley de Datos Personales.

La **solicitud original de incorporación a la Acción 2024** copia simple vía electrónica de todas y cada una de las solicitudes que se recibieron de las que fueron aceptadas y las que no también, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión pública como marca la Ley de Datos Personales.

Todas y cada una la **Cédula de identificación de aptitudes 2022** en donde también encontraremos los resultados de la entrevista de los beneficiarios, se me de en copia simple vía electrónica, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión pública como marca la Ley de Datos Personales.

Todas y cada una la **Cédula de identificación de aptitudes 2023** en donde también encontraremos los resultados de la entrevista de los beneficiarios, se me de en copia simple vía electrónica, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea

La **Subdirección de Política Social** indicó que la información a la que presente accede el particular es considerada información confidencial, de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Transparencia.

<p>creada en versión publica como marca la Ley de Datos Personales</p> <p>Todas y cada una la Cédula de identificación de aptitudes 2024 en donde también encontraremos los resultados de la entrevista de los beneficiarios, se me de en copia simple vía electrónica, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión publica como marca la Ley de Datos Personales.</p> <p>El informe de actividades de todos y cada uno de los facilitadores que se tienen en este Programa 2024, de los meses enero, febrero, marzo, en copia simple vía electrónica, dándoles el tratamiento necesario para que esta información sea creada en versión publica como marca la Ley de Datos Personales.</p>	
<p>[13] Se me haga una lista en donde contenga el nombre de la persona, que tipo de facilitador es, en que área esta de la alcaldía, quien es su jefe directo y cuanto es su apoyo económico que percibe mensualmente.</p>	<p>La Subdirección de Política Social indicó que no se detenta la información como la requiere el peticionario, por lo que invocó el artículo 219 de la Ley de Transparencia, el cual señala que los sujetos obligados entregarán los documentales tal y como se encuentren en sus archivos, por lo que no tienen la obligación de procesarla conforme al interés del Particular.</p>
<p>[14] Quiero saber qué logros, beneficios o mermas tuvo dicha Acción o Programas “COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO” “COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO” en comparación de un año a otro o las veces que fue empleado el mismo, con números y graficas para un mayor entendimiento. De todos los años que ha estado esta Acción o programa.</p>	<p>La Subdirección de Política Social indicó que se contribuyó a la integración y cohesión social, se contribuyó con los ingresos de las familias de Coyoacán para la satisfacción de sus necesidades básicas, se realizaron actividades de mejoramientos del entorno de la Alcaldía.</p> <p>Adicionalmente señaló que no se detentaba la información como la requiere el peticionario, por lo que invocó el artículo 219 de la Ley de Transparencia, el cual señala que los sujetos obligados entregarán los documentales tal y como se encuentren en sus archivos, por lo que</p>

	no tienen la obligación de procesarla conforme al interés del Particular.
[15] Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación respectiva cumpliendo la argumentación de la norma si se llevó a cabo cabalmente. De las Acciones y Programas “COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO” “COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO”	La Subdirección de Política Social indicó que en referencia al cumplimiento de lo establecido en el apartado de los Lineamientos de Operación se llevó a cabo la determinación de los indicadores establecidos en los Lineamientos.
[16] Para concluir estas Acciones o Programas fue auditada por algún Órgano Interno de Control y si fue así que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, solicito la documentación al respecto para mayor evidencia.	La Subdirección de Política Social indicó que la información debe ser solicitada a la unidad administrativa que genera la información.

Por lo anterior, la Parte Recurrente, inconforme con la respuesta anterior interpuso recurso de revisión, en el cual se agravió por la entrega de información incompleta relativa a los contenidos informativos **[15]** y **[16]** de su pedimento informativo.

Respecto de los contenidos informativos que indicó el particular no le habían sido respondidos, el sujeto obligado señaló en alegatos lo siguiente:

Alegatos y manifestaciones del	
Recurso de revisión	Sujeto obligado
El particular se inconformó por la entrega de información incompleta, respecto de los contenidos informativos [15] y [16]	El Sujeto obligado con la finalidad de ampliar su respuesta lo peticionado señaló lo siguiente:
[15] Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación respectiva cumpliendo la argumentación de la norma si se llevó a cabo cabalmente. De las Acciones y Programas “COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO”	El sujeto obligado reiteró su respuesta primigenia.

"COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO"	
[16] Para concluir estas Acciones o Programas fue auditada por algún Órgano Interno de Control y si fue así que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, solicito la documentación al respecto para mayor evidencia.	El sujeto obligado reiteró su respuesta primigenia.

De lo anteriormente descrito es posible advertir que el particular sólo se inconformó respecto de los contenidos informativos **[15]** y **[16]**.

Por lo antes dicho, no se entrará al estudio de la respuesta la respuesta recaída en el contenido de información consistente en el requerimiento **[1], [2], [3], [4], [5], [6], [7], [8], [9], [10], [11], [12], [13] y [14] por ser actos consentidos.**

Resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro "**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**"³, del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos, así como el criterio 01/20 emitido por el Pleno de Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro "**Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis**", del que se concluye en los casos en los que los recurrentes no expresen inconformidad alguna con ciertas partes de las respuestas otorgadas por los sujetos obligados, deben éstas considerarse consentidas tácitamente y, por tanto, no formará parte del estudio de fondo de los recursos de revisión.

³ Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, en razón al agravio formulado.

Estudio del agravio: entrega de información incompleta

El Particular solicitó lo siguiente:

[15] Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación respectiva cumpliendo la argumentación de la norma si se llevó a cabo cabalmente. De las Acciones y Programas “COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO” “COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO”

[16] Para concluir estas Acciones o Programas fue auditada por algún Órgano Interno de Control y si fue así que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, solicito la documentación al respecto para mayor evidencia.

El sujeto obligado emitió respuesta por medio de la **Subdirección de Política Social**.

Por lo anterior, el particular se inconformó por la entrega de información incompleta.

Al respecto resulta oportuno recordar que el sujeto obligado señaló en su respuesta lo siguiente por cada contenido informativo:

Lo Solicitado	Respuesta del Sujeto obligado	Recurso	Análisis
<p>[15] Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación respectiva cumpliendo la argumentación de la norma si se llevó a cabo cabalmente. De las Acciones y Programas “COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO” “COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO”</p>	<p>Se informó que se llevó a cabo la determinación de los indicadores establecidos en los Lineamientos.</p>	<p>El particular se inconformó por la entrega de información incompleta.</p>	<p>Parcialmente atendido, ya que, de acuerdo con el numeral 16 de los lineamientos de la Acción Social “Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicados el 7 de noviembre de 2022, se estableció una metodología del marco lógico con la finalidad de evaluar los objetivos y metas, por tanto, la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico deberá informar lo solicitado.</p>
<p>[16] Para concluir estas Acciones o Programas fue auditada por algún Órgano Interno de Control y si fue así que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, solicito la documentación al respecto para mayor evidencia.</p>	<p>La subdirección de Política Social refirió que la información debía ser solicitada a la Unidad Administrativa que genera la información.</p>	<p>El particular se inconformó por la entrega de información incompleta.</p>	<p>No atendido, porque, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, la solicitud se debió remitir ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que se pronuncie de lo solicitado, en el ámbito de su competencia.</p>

Ahora bien, de la respuesta otorgada al contenido informativo [15] puede validarse dado que no genera certeza respecto del criterio de búsqueda implementado por la Alcaldía Coyoacán.

En virtud del esquema que antecede es claro que la Alcaldía no dio una atención completa a lo requerido en el **contenido informativo [15]** aún estando en posibilidades de hacerlo, dado que, de acuerdo con el numeral 16 de los lineamientos de la Acción Social “Lineamientos de Operación de la Acción Social “Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicados el 7 de noviembre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México⁴, se estableció una metodología del marco lógico con la finalidad de evaluar los objetivos y metas del Programa Social, de la siguiente manera:

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten el vínculo entre ciudadanía y Gobierno	Porcentaje de personas atendidas por la acción	(Número de solicitudes ingresadas / Número de solicitudes beneficiadas)	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social	100% de la meta programada	Base de datos de la acción
Componente	Actividades realizadas	Actividades realizadas respecto al número de actividades programadas	Número de actividades realizadas/número de actividades programadas	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social	100% de las programadas	Programación de actividades e Informes

⁴ Consultable en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/7d4ab9536f489518aef1e074039fe212.pdf

Ahora bien, respecto al **requerimiento informativo [16]**, en el que se solicitó saber si el programa social de interés ha sido auditado por algún Órgano Interno de Control, es que se debió remitir la solicitud ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por ser, la autoridad competente para ejecutar las auditorías e intervenciones y control interno en materia de programas sociales; lo anterior, de acuerdo a lo que señala el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México⁵:

SECCIÓN IV DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

[...]

Artículo 134.- Corresponde a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías:

[...]

XVII. **Supervisar** que en los órganos internos de controlen Alcaldías, lleven a cabo las **auditorías**, control interno, intervenciones programadas y participen en los procesos administrativos que en Alcaldías efectúen en materia de: adquisiciones, servicios y arrendamientos; capital humano, obra pública y servicios relacionados con la misma, activos fijos, vehículos, recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, egresos, gasto de inversión, ingresos, disponibilidades, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, cuentas por liquidar certificadas, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación, presupuestación, deuda pública, aportaciones o transferencias locales, federales, presupuesto participativo, **programas sociales** y procesos electorales de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

[...]

Artículo 136.- Corresponde a los órganos internos de control en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscritas a la Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

[...]

XVII. **Ejecutar las auditorías** e intervenciones y control interno, programadas y las participaciones en los procesos administrativos que los entes de la Administración Pública efectúen en materia de: adquisiciones, servicios y arrendamientos; capital humano, obra pública y servicios relacionados con la misma, activos fijos, vehículos, recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, egresos,

⁵ Consultable en

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO_INTERIOR_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_30.pdf

gasto de inversión, ingresos, disponibilidades, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, cuentas por liquidar certificadas, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación, presupuestación, deuda pública, aportaciones o transferencias locales, federales, presupuesto participativo, **programas sociales** y procesos electorales de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
[...]

En este escenario al advertir esta situación, la Alcaldía Coyoacán debió remitir, vía correo electrónico oficial o PNT, la solicitud ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, fundando y motivando la competencia que le asiste a dicha Secretaría, lo anterior, en atención al artículo 200 de la Ley de Transparencia y al criterio **07/21**, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, los cuales a la letra señalan:

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

CRITERIO 03/21.

Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevos folios. El artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente incompetente o parcialmente competente para atender alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte solicitante y señalarle el o los Sujetos Obligados competentes; por otro lado, los artículos 192 y 201 de la citada Ley, refieren que en todo momento los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, los Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos. Finalmente, cuando el Sujeto Obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes.

Sin embargo, dicha situación no sucedió, por tanto, la actuación de la Alcaldía resulta desajustada a derecho.

Entonces, de todo lo dicho, de acuerdo a la atención brindada a los requerimientos solicitados, se determina que el agravio interpuesto por la parte recurrente es **fundado**, derivado de lo cual se concluye que la respuesta emitida **no fue exhaustiva ni está fundada ni motivada, generando una actuación que fue violatoria del derecho de acceso a la información de la parte recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:**

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

[...]

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁶

⁶ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁷

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto, el agravio del Particular respecto de los contenidos informativos peticionados, resulta **fundado**.

QUINTO. Decisión. Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto obligado e instruirle:

⁷ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

- Remita la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía a efecto que realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos y otorgue una respuesta a lo peticionado en el punto [15].
- Remitar la solicitud ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, vía correo electrónico oficial, proporcionando los datos de contacto de su Unidad de Transparencia y la constancia de la remisión realizada a la parte recurrente, a efecto de que pueda dar el debido seguimiento a su solicitud, respecto del contenido informativo [16].
- Todo lo anterior deberá ser notificado a la persona recurrente en el medio que éste haya elegido.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258, se instruye al Sujeto Obligado **para que notifique el cumplimiento de la presente resolución a este Instituto de Transparencia así como a la parte recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, en un plazo de diez días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, apercibido que de no cumplir con la instrucción señalada se dará vista a la autoridad competente, para que, en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 264, fracción XV, en relación con los numerales 265, 266 y 270 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la **consideración cuarta** de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, **en el plazo de 10 días** y conforme a los lineamientos establecidos en la **consideración quinta** de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.